FCR 2011/2015

"AFIP-DGI c/ GAMARRA, CEFERINO ABEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."

Río Grande, de noviembre de 2021.

Al escrito que antecede:

Conforme lo expresando en cuanto a que el resultado del embargo general sobre fondos y valores bancarios ha dado como resultado negativo, y siempre que el solicitante manifiesta desconocer bienes registrables a nombre de la parte demandada, a la inhibición general de bienes solicitada, ha lugar. A tal fin líbrese oficio a los Registros de la Propiedad Automotor de esta Ciudad y al Registro de la Propiedad Inmueble, quedando autorizado para su diligenciamiento el Dr. Nélson Gordin Iriarte y/o quien él designe a tal fin.

En cuanto a lo solicitado en el punto II: siempre que el resultado del embargo ha dado resultado negativo a la actualidad, entiendo que la simultaneidad de las medidas solicitadas –embargo general sobre fondos y valores bancarios e inhibición general de bienes - no implican un exceso en el ejercicio de las facultades de la actora, pues estas medidas tienden a garantizar el efectivo cobro de la deuda reclamada en autos, el cual a la actualidad ha sido infructuoso como resultado de la traba del embargo sobre fondos y valores bancarios.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en cabal conocimiento de que en la práctica suele demorarse considerablemente el anoticiamiento por ante el expediente judicial respecto al resultado positivo del embargo sobre fondos y valores bancarios ordenados, requiero al Sr. Representante del Fisco que en los expedientes en los que se traben simultáneamente las medidas enunciadas ut supra, haga un seguimiento específico respecto al resultado de éstas; pues de resultar alguna de ellas positiva, deberá levantarse inmediatamente la restante – sin necesidad de requerir la orden a este Tribunal-, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que pudieran generarse a la demandada derivados del cercenamiento ilegítimo sobre la disponibilidad de su patrimonio.

Oportunamente, notifíquese a la demandada personalmente o por cédula (art. 135.6 y 198 CPCCN)

Mariel E. Borruto

Jueza Federal

USO OFICIAL

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIEL BORRUTO

Date: 2021.11.09 10:24:02 ART

#24723182#307728115#20211102100446022